

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea Cundinamarca, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref.: Rad. No. 2024-0002, Amparo de pobreza de IRIS NATALIA SIERRA RODRIGUEZ.

La togada designada debe estarse a lo resuelto en auto anterior, es decir, deberá cumplir la tarea encomendada aprovechando la virtualidad que impera actualmente en los trámites regidos por el Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a014431320a07700d422eb4165c50e51d716cb73dd7e796eb7c1a4b52985cf8d**

Documento generado en 07/03/2024 02:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>